



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

DEMANDANTE: ELVIA ELENA NIEVES GUERRA

DEMANDADO: NAILA CONSUELO, NATALI LORAINÉ CASTILLO NIEVES, NANGETH LEONOR CASTILLO NAZARALA en calidad de herederos del causante JOSÉ MIGUEL CASTILLO PÉREZ

RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2019-00129 00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el diecisiete (17) de agosto de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.



RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00129-00.

1. Registro civil defunción JOSÉ MIGUEL CASTILLO PÉREZ
2. Certificado registro civil nacimiento NEYLA CONSUELO CASTILLO NIEVES y NANGETH LEONOR CASTILLO NAZARALA.
3. Formulario calificación constancia de inscripción # 54900
4. Escritura pública compra venta hipoteca #0410 de 4 de noviembre de 1997
5. Folio de matrícula inmobiliaria 190-54900 de la Oficina Instrumentos Públicos de esta ciudad.
6. Paz y salvo impuesto predial.
7. Escritura pública poder # 5.091 de 27 de noviembre de 1996

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. ESILDA MARÍA BARRIOS RADA
2. CARLOS ARTURO CASTAÑEDA MAYORCA

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan, por no haberse dado contestación a la presente demanda.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores ELVIA ELENA NIEVES GUERRA, NAILA CONSUELO, NATALI LORAINÉ CASTILLO NIEVES, NANGETH LEONOR CASTILLO NAZARALA, para que declare sobre el objeto del proceso que se realizará después del practicado por la señora Juez.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia



RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00129-00.

y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e252e6959de9c53bdaf5ff9cad95010490959e3f796e5c1ac04e2d025c2fc042**

Documento generado en 30/03/2023 11:49:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**